

Berling Antonio Solorzano Cuellar

R.T.N: 14131980002687 Tel: 9722-2525

E-mail: berlingsolorzano80@gmail.com

Bo. La Herradura, una cuadra al sur de Hermandad de Honduras, San Marcos, Ocotepeque, Honduras, C.A.

Fecha: 27 / Mayo / 2021 CONDICIONES DE PAGO:
Crédito días Contado en _____
Cliente: Municipalidad de San Marcos occ.
R.T.N.: 1413-9995-435050

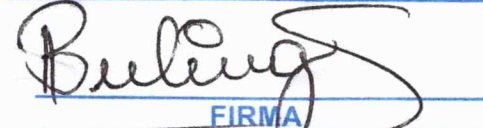
Dirección: San Marcos occ.
CAI: DA1FFA-C2B88D-924290-A6A6D1-3E80F2-A3 Fecha Límite de Emisión: 14/04/2022

FACTURA 000-001-01-00 000110

Cant.	Descripción	P. / U.	Desc. y Rebajas	Exento	Gravado
	Acarreo de comple tos de viviendas lote 1 y 2. Camas Gabeteros Platos Sillas Ventiladores. Filtros EcoFobos nes de. Villarueva corte). a San Marcos occ.				

RANGO AUTORIZADO 1 T. 1cop. Am. DEL 000-001-01-00000101 AL 000-001-01-00000150 E. 15/04/2021
Original Blanca: Cliente; Copia Amarilla: Emisor

Orden de Compra Exenta #: _____
Const. Reg. de Exonerados #: _____
No. Reg. S.A.G.: _____
Cant. en Letras: Trece mil.
Exactos.


FIRMA

Desc. / Rebajas L.	
Importe Exonerado L.	
Importe Exento L.	
Importe Gravado 15% L.	
Importe Gravado 18% L.	
Sub - Total L.	11,050 00
15% I. S. V. L.	1,950 00
18% I. S. V. L.	
TOTAL A PAGAR L.	13,000 00

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS " EXIJALA " Gráficos de Occidente R.T.N. 04019004010309 C. N° 9231-19-10500-135
Telefax. 2662-0198 Fecha de Recepción: 14/04/2021



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE

R.T.N. 14139995435050



CONTRATO ACARREO DE MATERIALES.

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **BERLING ANTONIO SOLORSANO CUELLAR**, mayor de edad, Casado, con identidad No **1413-1980-00268**, nacionalidad hondureña, con **RTN, 1413-1980-002687**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, **001 - CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES** de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: FINANCIAMIENTO: Fondos Municipales para el desarrollo del PROYECTO: **001- CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES/03 - SECTOR VIVIENDA/11 - VIDA MEJOR**, II: **TRABAJO REQUERIDO:** El Contratista se obliga a proporcionar el acarreo de material necesario para el proyecto: **001- CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES/03 - SECTOR VIVIENDA/11 - VIDA MEJOR/** el cual incluye:

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Acarreo de complementos de viviendas Lote #1 y #2: Camas, Literas, Gabeteros, Trasteros, platos, vasos, ventiladores, sillas, filtros. Desde San Pedro, Sula, Cortes hasta San Marcos, Ocotepeque.	Global	1.00	L.13,000.00	L. 13,000.00
				TOTAL	L. 13,000.00

CLAUSULA II: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato; **EL CONTRATISTA** se **obliga** a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA IV: GARANTIA: EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la buena calidad de todos y cada uno de los trabajos realizados.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** la cantidad de: **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,000.00).**

Barrio El Centro, Frente al Parque Central

Tel.: 2663-4133 Fax: 2663-4405

Email: munisanmarcos.ocot@gmail.com

Comprometidos al Servicio del Pueblo
2018-2022


LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula quinta de este contrato al finalizar las actividades contratadas PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el ing. Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado. -

CLAUSULA VI: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L.46.80)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L.46.80)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VIII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocotepaque a los 12 días del mes de mayo del 2024.


ALEXANDER RAMIREZ

Alcalde Municipal de San Marcos
Departamento de Ocotepaque.


BERLING ANTONIO SOLORSANO
CUELLAR
Contratista.